



**ACUERDO N°006  
AGOSTO 24 2021**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA ESTATUTO TRIBUTARIO, MUNICIPAL DE SUAREZ- TOLIMA (ACUERDO 008 DE 2016), SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUÁREZ TOLIMA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.** Adiciónese el artículo 31-1 y su respectivo párrafo al Acuerdo 008 de 2016, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 31-1. SISTEMA DE PAGO ALTERNATIVO POR CUOTAS (SPAC):** Establézcase el Municipio del SUAREZ (TOLIMA), el Sistema de Pago Alternativo por Cuotas (SPAC) para el pago del Impuesto Predial Unificado, a cargo del contribuyente persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de bienes o predios urbanos o rurales de uso residencial.

*Esta modalidad de pago alternativo por cuotas, podrá realizarse a solicitud de parte o de manera automática, según reglamentación que para el efecto se expida por parte del Alcalde del Municipio de SUAREZ Tolima.*

*Cuando se opte por el sistema de pago alternativo por cuotas, se expedirá recibos de pago, y éstos serán tenidos en cuenta como abonos hasta la cancelación total del impuesto liquidado en documento de Cobro del Impuesto Predial Unificado.*

*Este SPAC, podrá hacerse sin causación de intereses moratorios hasta el último día del mes de diciembre de cada vigencia.*

**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** El Sistema de Pago Alternativo por Cuotas (SPAC) para el Impuesto Predial Unificado, únicamente empezará a regir para



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE SUAREZ  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 809.005.520 – 6



ACUERDO N°006  
AGOSTO 24 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA ESTATUTO TRIBUTARIO, MUNICIPAL DE SUAREZ- TOLIMA (ACUERDO 008 DE 2016), SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

*la siguiente vigencia fiscal una vez se expida el decreto reglamentario pertinente.*

**ARTICULO SEGUNDO.** Adiciónese los artículos el artículo 134-1, 134-2, 134-3, 134-4, 134-5, 134-6, 134-7, 134-8, 134-9, 134-10, 134-11, 134-12 y 134-13 y sus respectivos párrafos al Acuerdo 008 de 2016, los cuales quedarán así:

**IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE**

**ARTÍCULO 134-1. CREACIÓN DEL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE:** *Adóptese para el Municipio de SUAREZ Tolima el Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) para la formalización y la generación de empleo, contenido en el Libro Octavo del Estatuto Tributario Nacional.*

**ARTÍCULO 134-2: IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO:** *De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio Consolidado a cargo del contribuyente del SIMPLE comprende el impuesto de industria y comercio, el complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil establecidos bajo la autonomía del municipio de SUAREZ Tolima.*

**ARTÍCULO 134-3. CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE:** *Los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio y su Complementarios de Avisos y Tableros y de la Sobretasa Bomberil que se pagará bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE, que voluntariamente se acojan al régimen previsto en el Estatuto Tributario Nacional presentarán una declaración anual y anticipos bimestrales, del impuesto sobre la renta de la Nación, el impuesto nacional al consumo, el impuesto de industria y comercio adicionado por el impuesto complementario de*



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE SUAREZ  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 809.005.520 – 6



ACUERDO N°006  
AGOSTO 24 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA ESTATUTO TRIBUTARIO, MUNICIPAL DE SUAREZ- TOLIMA (ACUERDO 008 DE 2016), SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

*avisos y tableros y las sobretasa bomberil, deberán informar a la administración tributaria Municipal sobre su incorporación.*

**ARTÍCULO 134-4. HECHO GENERADOR Y BASE GRAVABLE DEL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE:** *El hecho generador del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación – Simple para el caso del impuesto de industria y comercio consolidado, se mantiene el hecho generador, base gravable, tarifa y sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio, el complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil establecidas en el presente estatuto, de conformidad con las leyes vigentes.*

**ARTÍCULO 134-5. SUJETOS PASIVOS:** *Podrán ser sujetos pasivos del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE las personas naturales o jurídicas que reúnan la totalidad de las siguientes condiciones:*

- 1) Que se trate de una persona natural que desarrolle una empresa o de una persona jurídica en la que sus socios, partícipes o accionistas sean personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en Colombia.*
- 2) Que en el año gravable anterior hubieren obtenido ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios, inferiores a 80.000 UVT. En el caso de las empresas o personas jurídicas nuevas, la inscripción en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE estará condicionada a que los ingresos del año no superen estos límites.*
- 3) Si uno de los socios persona natural tiene una o varias empresas o participa en una o varias sociedades, inscritas en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada y en la proporción a su participación en dichas empresas o sociedades.*



ACUERDO N°006  
AGOSTO 24 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA ESTATUTO TRIBUTARIO, MUNICIPAL DE SUAREZ- TOLIMA (ACUERDO 008 DE 2016), SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

- 4) *Si uno de los socios persona natural tiene una participación superior al 10% en una o varias sociedades no inscritas en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada y en la proporción a su participación en dichas sociedades.*
- 5) *Si uno de los socios persona natural es gerente o administrador de otras empresas o sociedades, los límites máximos de ingresos brutos se revisarán de forma consolidada con los de las empresas o sociedades que administra.*
- 6) *La persona natural o jurídica debe estar al día con sus obligaciones tributarias de carácter nacional, departamental y municipal, y con sus obligaciones de pago de contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral. También debe contar con la inscripción respectiva en el Registro Único Tributario (RUT) y con todos los mecanismos electrónicos de cumplimiento, firma electrónica y factura electrónica.*

**PARÁGRAFO:** *Para efectos de la consolidación de los límites máximos de ingresos que tratan los numerales 3, 4 y 5 de este artículo, se tendrán en cuenta únicamente los ingresos para efectos fiscales.*

**ARTÍCULO 134-6. SUJETOS QUE NO PUEDEN OPTAR POR EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE:** *No podrán optar por el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE:*

- 1) *Las personas jurídicas extranjeras o sus establecimientos permanentes.*



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE SUAREZ  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 809.005.520 – 6



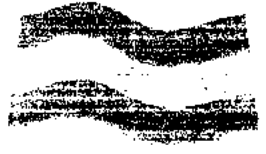
ACUERDO N°006  
AGOSTO 24 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA ESTATUTO TRIBUTARIO, MUNICIPAL DE SUAREZ- TOLIMA (ACUERDO 008 DE 2016), SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

- 2) *Las personas naturales sin residencia en el país o sus establecimientos permanentes.*
- 3) *Las personas naturales residentes en el país que en el ejercicio de sus actividades configuren los elementos propios de un contrato realidad laboral o relación legal y reglamentaria de acuerdo con las normas vigentes. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) no requerirá pronunciamiento de otra autoridad judicial o administrativa para el efecto.*
- 4) *Las sociedades cuyos socios o administradores tengan en sustancia una relación laboral con el contratante, por tratarse de servicios personales, prestados con habitualidad y subordinación.*
- 5) *Las entidades que sean filiales, subsidiarias, agencias, sucursales, de personas jurídicas nacionales o extranjeras, o de extranjeros no residentes.*
- 6) *Las sociedades que sean accionistas, suscriptores, partícipes, fideicomitentes o beneficiarios de otras sociedades o entidades legales, en Colombia o el exterior.*
- 7) *Las sociedades que sean entidades financieras.*
- 8) *Las personas naturales o jurídicas dedicadas a alguna de las siguientes actividades:*
  - A) *Actividades de microcrédito.*
  - B) *Actividades de gestión de activos, intermediación en la venta de activos, arrendamiento de activos y/o las actividades que generen*



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE SUAREZ  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 809.005.520 -- 6



ACUERDO N°006  
AGOSTO 24 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA ESTATUTO TRIBUTARIO, MUNICIPAL DE SUAREZ- TOLIMA (ACUERDO 008 DE 2016), SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

*ingresos pasivos que representen un 20% o más de los ingresos brutos totales de la persona natural o jurídica.*

- C) *Factoraje o factoring.*
- D) *Servicios de asesoría financiera y/o estructuración de créditos.*
- E) *Generación, transmisión, distribución o comercialización de energía eléctrica.*
- F) *Actividad de fabricación, importación o comercialización de automóviles.*
- G) *Actividad de importación de combustibles.*
- H) *Producción o comercialización de amas de fuego, municiones y pólvoras, explosivos y detonantes.*
- 9) *Las personas naturales o jurídicas que desarrollen simultáneamente una de las actividades relacionadas en el numeral 8 anterior y otra diferente.*
- 10) *Las sociedades que sean el resultado de la segregación, división o escisión de un negocio, que haya ocurrido en los cinco (5) años anteriores al momento de la solicitud de inscripción.*

**ARTÍCULO 134-7. TARIFAS REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN:** De conformidad a lo establecido en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, se establecen las tarifas únicas del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado aplicables bajo el régimen SIMPLE de tributación, y se adopta el formato 1 del numeral 3 del artículo 2.1.1.20 del decreto 1091 de 2020 y su anexo No. 4, así:



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE SUAREZ  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 809.005.520 – 6



ACUERDO N°006  
AGOSTO 24 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA ESTATUTO TRIBUTARIO, MUNICIPAL DE SUAREZ- TOLIMA (ACUERDO 008 DE 2016), SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

GRUPO	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	Grupo de Actividades	Tarifa SIMPLE por mil consolidada
1	<i>Tiendas pequeñas, minimercados, micromercados y peluquerías</i>	COMERCIAL	7
		SERVICIOS	7
2	<i>Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agro-industria, minindustria y microindustria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas</i>	COMERCIAL	7
		SERVICIOS	7
		INDUSTRIAL	7
3	<i>Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales.</i>	SERVICIOS	7
		INDUSTRIAL	7
4	<i>Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte</i>	SERVICIOS	7

*Con el fin de realizar la distribución del recaudo en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado del Municipio de SUAREZ Tolima, se establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado:*



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE SUAREZ  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 809.005.520 – 6



ACUERDO N°006  
AGOSTO 24 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA ESTATUTO TRIBUTARIO, MUNICIPAL DE SUAREZ- TOLIMA (ACUERDO 008 DE 2016), SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
80	15	5

**PARÁGRAFO 1:** *El Ministerio de Hacienda y Crédito Público desempeñará exclusivamente la función de recaudador y tendrá la obligación de transferir bimestralmente el impuesto recaudado al Municipio de SUAREZ (TOLIMA), una vez se realice el recaudo.*

**PARÁGRAFO 2:** *El Municipio de SUAREZ (TOLIMA) deberá informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), a más tardar el 31 de enero de cada año, todas las tarifas aplicables para esa vigencia a título del impuesto de industria y comercio consolidado dentro de su jurisdicción. En caso que se modifiquen las tarifas, el Municipio de SUAREZ (TOLIMA) debe actualizar la información respecto a las mismas dentro del mes siguiente a su modificación.*

*El contribuyente debe informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en el formulario que esta prescriba, el municipio o los municipios a los que corresponde el ingreso declarado, la actividad gravada, y el porcentaje del ingreso total que le corresponde al Municipio de SUAREZ (TOLIMA). Esta información será compartida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para que se pueda adelantar la gestión de fiscalización cuando se considere conveniente.*

**PARÁGRAFO 3:** *Los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, están obligados a pagar de forma bimestral un anticipo a título de Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, a través de los recibos de pago electrónico del régimen SIMPLE, el cual debe*





DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE SUAREZ  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 809.005.520 – 6



ACUERDO N°006  
AGOSTO 24 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA ESTATUTO TRIBUTARIO, MUNICIPAL DE SUAREZ- TOLIMA (ACUERDO 008 DE 2016), SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

*Incluir la información sobre los ingresos que corresponde al Municipio de SUAREZ (TOLIMA).*

*La base del anticipo depende de los ingresos brutos bimestrales y de la actividad desarrollada, así:*

GRUPO	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	Grupo de Actividades	Tarifa SIMPLE por mil consolidada
1	Tiendas pequeñas, minimercados, micromercados y peluquerías	COMERCIAL	7
		SERVICIOS	7
2	Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agro-industria, minindustria y microindustria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas	COMERCIAL	7
		SERVICIOS	7
		INDUSTRIAL	7
3	Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales.	SERVICIOS	7
		INDUSTRIAL	7
4	Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte	SERVICIOS	7



ACUERDO N°006  
AGOSTO 24 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA ESTATUTO TRIBUTARIO, MUNICIPAL DE SUAREZ- TOLIMA (ACUERDO 008 DE 2016), SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

*En los recibos electrónicos de pago del anticipo bimestral SIMPLE, se entiende integrada la tarifa consolidada del impuesto de industria y comercio.*

**PARÁGRAFO 4:** *Cuando un mismo contribuyente del régimen simple de tributación – SIMPLE realice dos o más actividades empresariales, este estará sometido a la tarifa simple consolidada más alta. El formulario que prescriba la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) debe permitir que los contribuyentes reporten los municipios donde son desarrolladas sus actividades y los ingresos atribuidos a cada uno de ellos. Lo anterior con el propósito que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público pueda transferir los recursos recaudados por concepto de impuesto de industria y comercio consolidado al municipio de SUAREZ (TOLIMA).*

**PARÁGRAFO 5:** *En el año gravable en el que el contribuyente del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE realice ganancias ocasionales o ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, dichos ingresos no se considerarán para efectos de los límites de ingresos establecidos en este régimen. El impuesto de ganancia ocasional se determina de forma independiente, con base en las reglas generales, y se paga con la presentación de la declaración anual consolidada.*

**ARTÍCULO 134-8. INSCRIPCIÓN AL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE:** *Los contribuyentes que opten por acogerse al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE deberán inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) como contribuyentes del SIMPLE hasta el 31 del mes de enero del año gravable para el que ejerce la opción. Para los contribuyentes que se inscriban por primera vez en el Registro Único Tributario (RUT), deberán indicar en el formulario de*

18



**ACUERDO N°006  
AGOSTO 24 2021**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA ESTATUTO TRIBUTARIO, MUNICIPAL DE SUAREZ- TOLIMA (ACUERDO 008 DE 2016), SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

*inscripción su intención de acogerse a este régimen. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), consolidará mediante Resolución el listado de contribuyentes que se acogieron al régimen simple de tributación – SIMPLE.*

*La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) podrá establecer mecanismos simplificados de renovación de la inscripción del Registro Único Tributario (RUT).*

**PARÁGRAFO:** *Quienes inicien actividades en el año gravable, podrán inscribirse en el régimen SIMPLE en el momento del registro inicial en el Registro Único Tributario (RUT).*

**ARTÍCULO 134-9. DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE:** *Los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE deberán presentar una declaración anual consolidada dentro de los plazos que fije el Gobierno nacional y en el formulario simplificado señalado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) mediante resolución. Lo anterior sin perjuicio del pago del anticipo bimestral a través del recibo electrónico SIMPLE, el cual se debe presentar de forma obligatoria, con independencia de que haya saldo a pagar de anticipo, de conformidad con los plazos que establezca el Gobierno nacional, en los términos del artículo 908 del Estatuto Tributario Nacional. Dicho anticipo se descontará del valor a pagar en la declaración consolidada anual.*

*La declaración anual consolidada del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE deberá transmitirse y presentarse con pago mediante los sistemas electrónicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), dentro de los plazos que fije el Gobierno nacional y deberá incluir los ingresos del año gravable reportados mediante los recibos electrónicos del SIMPLE. En caso de que los valores pagados bimestralmente sean superiores*



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE SUAREZ  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 809.005.520 - 6



ACUERDO N°006  
AGOSTO 24 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA ESTATUTO TRIBUTARIO, MUNICIPAL DE SUAREZ- TOLIMA (ACUERDO 008 DE 2016), SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

*al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, se reconocerá un saldo a favor compensable de forma automática con los recibos electrónicos SIMPLE de los meses siguientes o con las declaraciones consolidadas anuales siguientes.*

*El contribuyente deberá informar en la declaración del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE la territorialidad de los ingresos obtenidos con el fin de distribuir lo recaudado por concepto del impuesto de industria y comercio consolidado en el municipio de SUAREZ Tolima en donde se efectuó el hecho generador y los anticipos realizados.*

**PARÁGRAFO:** *El pago del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE podrá realizarse a través de las redes electrónicas de pago y entidades financieras, incluidas sus redes de corresponsales, que para el efecto determine el Gobierno nacional. Estas entidades o redes deberán transferir el componente del impuesto de industria y comercio consolidado, conforme con la información del Municipio de SUAREZ Tolima en la que se desarrolla las actividades económicas que se incluirán en la declaración del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.*

**ARTÍCULO 134-10. RETENCIONES Y AUTORRETENCIONES EN LA FUENTE EN EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE:** *Los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente.*

**ARTÍCULO 134-11. EXCLUSIÓN DEL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE POR RAZONES DE CONTROL:** *Cuando el contribuyente incumpla las condiciones y requisitos previstos para pertenecer al impuesto unificado bajo el régimen simple de*



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE SUAREZ  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 809.005.520 – 6



ACUERDO N°006  
AGOSTO 24 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA ESTATUTO TRIBUTARIO, MUNICIPAL DE SUAREZ- TOLIMA (ACUERDO 008 DE 2016), SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

*tributación – SIMPLE o cuando se verifique abuso en materia tributaria, y el incumplimiento no sea subsanable, perderá automáticamente su calificación como contribuyente del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE y deberá declararse como contribuyente del régimen ordinario, situación que debe actualizarse en el Registro Único Tributario (RUT) y debe transmitirse al Municipio de SUAREZ Tolima para lo pertinente.*

**ARTÍCULO 134-12. EXCLUSIÓN DEL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE POR INCUMPLIMIENTO:** Cuando el contribuyente incumpla los pagos correspondientes al total del periodo del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, será excluido del Régimen y no podrá optar por este en el año gravable siguiente al del año gravable de la omisión o retardo en el pago. Se entenderá incumplido cuando el retardo en la declaración o en el pago del recibo SIMPLE sea mayor a un (1) mes calendario.

**ARTÍCULO 134-13. RÉGIMEN DE PROCEDIMIENTO, SANCIONATORIO Y DE FIRMEZA DE LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE:** El régimen de procedimiento, sancionatorio y de firmeza de las declaraciones del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE es el previsto en el Estatuto Tributario.

**PARÁGRAFO:** Los ingresos obtenidos por concepto de sanciones e intereses se distribuirán entre la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y el Municipio de SUAREZ Tolima, en proporción a la participación de los impuestos nacionales y territoriales en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.

**ARTÍCULO TERCERO. COMPILACIÓN:** Ordenar al ejecutivo municipal para que compile las normas de rentas y tributarias y las publique y dé a conocer a los



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE SUAREZ  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 809.005.520 - 6



ACUERDO N°006  
AGOSTO 24 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA ESTATUTO TRIBUTARIO, MUNICIPAL DE SUAREZ- TOLIMA (ACUERDO 008 DE 2016), SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**JESUS ALBERTO RAMIREZ CARDOSO**  
Presidente

  
**NATALIA GARCIA FLOREZ**  
Secretaria

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SUÁREZ TOLIMA**



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE SUAREZ  
CONCEJO MUNICIPAL  
NIT. 809.005.520 - 6



ACUERDO N°006  
AGOSTO 24 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA ESTATUTO TRIBUTARIO, MUNICIPAL DE SUAREZ- TOLIMA (ACUERDO 008 DE 2016), SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**HACE CONSTAR**

Que el presente Acuerdo fue aprobado en sus dos (02) Debates Reglamentarios. El primero en la Comisión presupuesto diecinueve (19) de agosto del año en curso y el segundo en Plenaria el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Se expide en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Suárez Tolima, a los veintiseis (26) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

  
**NATALIA GARCIA FLOREZ**  
Secretaria



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE SUAREZ**  
 NIT. 890.700.978-0



**SECRETARIA ALCALDÍA MUNICIPAL**

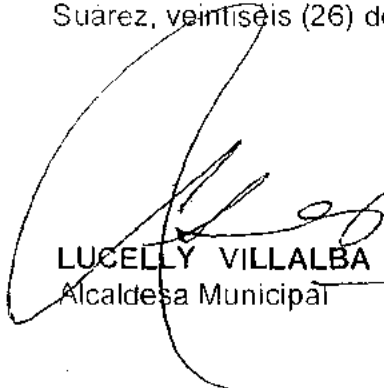
Suárez Tolima, 26 de Agosto 2021, recibido el día 26 de Agosto de 2021, el Acuerdo No.006 de 24 de Agosto de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA ESTATUTO TRIBUTARIO, MUNICIPAL DE SUAREZ – TOLIMA (ACUERDO 008 DE 2016), SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION (SIMPLE), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Procedente del Honorable Concejo Municipal, constante de quince (15) folios. Para su sanción pasa al Despacho de la Señora Alcaldesa Municipal.


  
**JUAN CARLOS RAMIREZ MOLINA**  
 Secretaria General y de Gobierno



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUAREZ TOLIMA**  
 Suárez, veintiseis (26) de Agosto del (2021)

**EJECUTASE Y CUMPLASE:**

  
**LUCELLY VILLALBA DE SUAREZ**  
 Alcaldesa Municipal



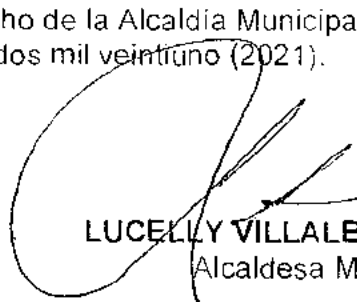
  
**JUAN CARLOS RAMIREZ MOLINA**  
 Secretario General y de Gobierno



**CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN**

El anterior Acuerdo fue publicado en la cartera de la Alcaldía Municipal y por los altavoces del lugar, en horas de concurso, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto Ley 1333 de 1986.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Suárez Tolima, hoy veintiseis (26) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

  
**LUCELLY VILLALBA DE SUAREZ**  
 Alcaldesa Municipal

